

**RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de nueve plazas vacantes de la categoría de Guarda en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.**

Existiendo actualmente en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, dependiente del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, nueve plazas vacantes de la categoría de Guarda, que se precisan cubrir, de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las mencionadas plazas, de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Las plazas citadas corresponden a las siguientes Comisarias del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Primera Comisaría, dos; segunda Comisaría, dos; tercera Comisaría, dos; cuarta Comisaría, dos; sexta Comisaría, una.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

#### 1.1. NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, más las vacantes que se puedan producir desde la publicación de esta convocatoria hasta que finalice el plazo de presentación de las instancias solicitando tomar parte en la misma.

#### 1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

##### a) De orden reglamentario

Las normas por las que se rigen las plazas corresponden al artículo 61 de la Ley de 20 de febrero de 1942 y al Reglamento del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1953.

##### b) De orden retributivo

Las retribuciones de las citadas plazas son las que figuran en el capítulo I del presupuesto autónomo de gastos del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

### 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

#### 2.1. GENERALES

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los veintitrés años y no exceder de los treinta y cuatro.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo.

#### 2.2. DOCUMENTACIÓN

Los que en su día fueran admitidos para ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado deberán presentar, dentro de los treinta días siguientes, contando desde la fecha en que se les notifique su admisión en el Cuerpo, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado médico, expedido en impreso oficial.
- d) Certificado o documento análogo, justificativo de haber cumplido los deberes del servicio militar.
- e) Declaración jurada del interesado, haciendo constar no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado o de la Administración Local.
- f) Dos fotografías tamaño carnet.

#### 2.3. EXCEPCIONES

Los que tuvieren la condición de funcionario público están exentos de presentar los documentos mencionados anteriormente, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

#### 2.4. DE ORDEN PERSONAL

Se estimará como nota favorable haber prestado con anterioridad servicios de guardería y muy especialmente el haber realizado con aprovechamiento cursos de formación en las Escuelas de Capataces Forestales, dependientes del Ministerio de Agricultura.

### 3. Solicitudes

#### 3.1. FORMA

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### 3.2. ORGANOS A QUIEN SE DIRIGEN

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, debidamente reintegradas.

#### 3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, sito en la calle del General Sanjurjo, número 47, tercero, Madrid-3, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4. Admisión de candidatos

#### 4.1. LISTA PROVISIONAL

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. ERRORES EN LAS SOLICITUDES

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA PROVISIONAL

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. LISTA DEFINITIVA

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 4.5. RECURSOS CONTRA LA LISTA DEFINITIVA

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso en el plazo y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

#### 5.1. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador designado al efecto por esta Dirección General estará constituido en la forma que se previene en el apartado siguiente.

#### 5.2. COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL

Estará compuesto por: el Ingeniero Jefe de Personal del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, como Presidente; el Ingeniero Jefe de la Sección de Pesca de dicho Servicio, como Vocal, y el Ayudante de Montes adscrito a la Jefatura, como Secretario del mismo. Este Tribunal podrá actuar, por delegación expresa, a través de cualquiera de las siete Comisarias del citado Servicio, figurando en estos casos el Ingeniero Jefe de la Comisaría que corresponde como Presidente; un Ingeniero de Montes designado por el Jefe del Distrito Forestal de la provincia como Vocal, y el Ayudante o Perito de Montes adscrito a la Comisaría afectada como Secretario.

#### 5.3. ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas****6.1. SISTEMA SELECTIVO**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

**a) Prueba general:**

Primer ejercicio: Escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Resolver problemas sobre las cuatro reglas, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales, según el temario que se acompaña como anexo único.

**b) Prueba profesional.**

Primer ejercicio: Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y su Reglamento de 6 de abril de 1943.

Segundo ejercicio: Tener conocimientos elementales sobre las especies que pueblan las masas de agua continentales españolas.

**6.2. COMIENZO**

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS OPOSITORES**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

**6.4. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS OPOSITORES**

La actuación de los opositores será de forma conjunta, por tratarse de ejercicios escritos y por la índole de las materias que se exigen.

**6.5. LLAMAMIENTOS**

El llamamiento de los aspirantes será único.

**6.6. FECHA, HORA Y LUGAR DE COMIENZO DE LOS EJERCICIOS**

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación.

**6.7. ANUNCIOS SUCESIVOS**

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

**6.8. EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN**

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. Calificación de los ejercicios****7.1. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10, siendo 5 el número mínimo de puntos para aprobar.

**7.2. SISTEMA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**

Los aspirantes que en la actualidad presten trabajos eventuales de guardería a satisfacción del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales se les asignará un punto. Aquellos que hubieren seguido con aprovechamiento los cursos de formación correspondientes en las Escuelas de Capataces forestales dependientes del Ministerio de Agricultura, se les asignarán dos puntos.

**8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal****8.1. LISTA DE APROBADOS**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

**8.2. PROPUESTA DE APROBADOS**

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento

**8.3. PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE APROBADOS**

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

**9. Presentación de documentos****9.1. DOCUMENTOS**

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

**9.2. PLAZO**

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**9.3. EXCEPCIONES**

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**9.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**10. Nombramientos****10.1. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

Aprobada por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador, competirá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial proceder al nombramiento definitivo de los interesados.

**11. Toma de posesión****11.1. PLAZO**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

**11.2. AMPLIACIÓN**

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**12. Norma final****RECURSO DE CARÁCTER GENERAL CONTRA LA OPOSICIÓN**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

**ANEXO UNICO****TEMARIO DE LA PRUEBA GENERAL**

Tema I.—Cuatro reglas elementales.

Tema II.—Operaciones con números enteros y decimales.

Tema III.—Sistema métrico decimal: Unidad de longitud, peso y superficie.

Tema IV.—Figuras geométricas elementales y sus áreas.